


## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 028-2022-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 30 de marzo de 2022.

### **VISTO:**

La sentencia N° 512-2020, El Informe Legal N° 17 -2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo 2022, informe N° 002-2022-UNДАР-CO-DGA-URH (E), del jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 23 de marzo de 2022, Oficio N° 00047-2022-CO-UNДАР/OPyP-D del Director de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, de fecha 28 de marzo de 2022 y;


### **CONSIDERANDO:**



Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*, concordante con el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente son: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;




Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;


## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 028-2022-CO-P-UNДАР**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 inciso a) del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "son beneficios de los servidores y funcionarios públicos la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios.



Se otorga por única vez en cada caso" y la que regula el inciso b) del artículo 8º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, donde se establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, las mismas que se dan para el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, según expediente de la Dirección Regional de Educación Huánuco notificó a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles la Resolución Directoral Regional N° 01739 de fecha 18 de agosto de 2021, a través de la cual en el artículo 1º resuelve: "DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 23 de junio de 2021, emitida por la Sala Civil Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que confirmaron la Sentencia N° 512-2020, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 20 de noviembre del 2020, que FALLÓ: 1. Declarando FUNDADA LA DEMANDA, interpuesta por ESIO OCAÑA IGARZA, (...), en consecuencia; CUMPLA con emitir nueva resolución realizando el cálculo de la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, esto es, sobre dos remuneraciones totales o íntegras a la fecha de su cumplimiento y REALICE las acciones para su abono, más intereses legales;



Que, de acuerdo a la Resoluciones 12 y 13 emitidas por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, adjuntando los Escritos N° 24689 y 26616, correspondiente al Expediente judicial N° 1534-2018-0-1201-JR-LA-02. Es así que, mediante Resolución N° 12 de fecha 21 de enero de 2022, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco resuelve lo siguiente: "REQUERIR al rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES, para que, a través de su Representante Legal actual, cumpla con lo resuelto en la sentencia ejecutoriada y en la Resolución Directoral Regional N° 01739 de fecha 18 de agosto del 2021;

Que mediante Informe Legal N° 17 -2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión Que, estando a la normativa en su informe legal, en la que se advierte que el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco en la fecha se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y, que la infraestructura, los bienes muebles, obligaciones y acervo documentario del referido Instituto han sido transferidos a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de acuerdo a las normas sobre la materia y, existiendo un REQUERIMIENTO EXPRESO del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, dirigido al rector de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, corresponde que nuestra entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Secretaría General respectivamente, EJECUTEN las acciones administrativas conducentes al cálculo (más intereses legales), emisión de la resolución y pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado a favor del docente ESIO OCAÑA IGARZA;

Que, mediante Informe N° 020-2022/DGA/URH-ERH, la especialista en recursos humanos emite cálculo de Liquidación de asignación por cumplir 25 años a favor del servidor OCAÑA IGARZA ESIO en cumplimiento a la Sentencia N° 512-2020., el cual con INFORME N° 055 - 2022/UNДАР-CO-DGA-URH es aprobado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles los cálculos realizados;

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

CREADA POR LEY N.º 30597  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 028-2022-CO-P-UNДАР**

Con, Oficio N° 00047-2022-CO-UNДАР/OPyP-D, el director de la Oficina de planeamiento y presupuesto emite aprobación de la certificación de créditos presupuestarios para el pago de asignación por cumplir 25 años a favor del servidor Ocaña Igarza Esio en cumplimiento a la sentencia n° 512-2020; cuyo monto es de S/ 5 ,252.41 (Cinco mil doscientos cincuenta y dos con 41/100 soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - OTORGAR**, por única vez a favor del servidor **ESIO OCAÑA IGARZA**, asignación por cumplir 25 años de servicios, por el importe de **S/ 5, 252.41**, cinco mil doscientos cincuenta y dos con 41/100 soles, según el siguiente detalle:


Nº	Nº de Liquidación	DNI	Apellidos y Nombres	Motivo de Cese	Cálculo de Deuda	Interés Legales al 30/03/22	Total, a Pagar
01	005-2022	22435242	Ocaña Igarza Esio	Sentencia N° 512-2020, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 20 de noviembre de 2020.	S/4,604.10	S/ 648.31	S/ 5, 252.41

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaría General  
UNДАР